

Montevideo, abril 7 de 1989.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA Nº 7007 -

En Montevideo, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson García Otero, Presidente Interino; don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

Nº19

DIJO:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 239, numeral 2º de la Constitución de la República, y artículo 55, numeral 6º de la Ley 15.750 de 24 de junio de 1985.

CONSIDERANDO:

1) Que es necesario proceder a modernizar el servicio que brinda el Registro de Testamentos y Legalizaciones, en lo que tiene relación al Registro de Testamentos,

2) Que los Servicios Administrativos del Poder Judicial han propuesto implantar el sistema de comunicación por fichas protocolización de las mismas, y proporcionar la información positiva utilizando medios técnicos más modernos, lo que fue aceptado por el citado Registro.

POR LO EXPUESTO:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Facúltase a la División Administración de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, a llevar el Registro de Testamentos mediante la protocolización de las re-

laciones y comunicaciones que remiten los Señores magistrados y escribanos.

ARTICULO 2º - Las relaciones a que se refieren las Acordadas 3149 y 4716 se extenderán: a) la referida en el artículo 1º de la Acordada 3149 del 23 de junio de 1952 y artículo 204 de la Acordada 4716 del 10 de febrero de 1971, en formularios, original y duplicado que proporcionará el Registro de Testamentos; y b) la referida en el artículo 2º de la Acordada 3149, mediante oficio por duplicado del Juzgado, o en los citados formularios.

ARTICULO 3º - Vencido el plazo previsto en el artículo 204 de la Acordada 4716, el Escribano deberá dejar constancia expresa sobre si el otorgante vive, o falleció a la fecha de presentación de la relación. Cuando el otorgante haya fallecido, deberá expresar la fecha y lugar del deceso.

ARTICULO 4º - El original del formulario de relación a oficio, será protocolizado; y el duplicado devuelto al remitente con la constancia de haberse recibido el original.

ARTICULO 5º - Las protocolizaciones se encuadernarán cada 300 folios y los Escribanos de los Servicios Notariales extenderán un certificado de clausura a continuación de la última protocolización, en el que se hará constar el número de protocolizaciones efectuadas, y los folios que ocupan.

ARTICULO 6º - El Registro de Testamentos comunicará a la Suprema Corte de Justicia, las irregularidades del acto de testamento que resultan del formulario indicado en el artículo 2º.

La Suprema Corte de Justicia, en los casos que lo estime necesario, formará un expediente el que se regulará de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 221 de la Acordada 4716.

El Registro de Testamentos, rechazará directamente las relaciones que no se presenten en el formulario indicado, o aquellas en que los formularios no fuesen llenados en forma clara, o presenten testados, enmendados o entrelíneas sin salvar.

ARTICULO 7º - Los certificados positivos que expide el Registro de Testamentos, podrán extenderse en forma impresa, a máquina o fotograbada, o fotográfica, de la protocolización correspondiente.

ARTICULO 8º - La solicitud a que se refiere el artículo 25 de la Acordada 4332 de 30 de marzo de 1966, deberá realizarse por los profesionales en formularios que proporcionará el Registro de Testamentos, adjuntándose el respectivo testimonio de la partida de defunción.

ARTICULO 9º - La Dirección General de los Servicios Administrativos queda autorizada en convenir con otros Organismos o entidades públicas o privadas, la forma de distribución de los formularios a que se refiere la presente Acordada.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson García Otero (Presidente Interino) - Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia Grasso (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente.

*E. Tiscornia*

Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO